

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el 22 de febrero de 2021 se radico memorial de cumplimiento de requisitos por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 2 de marzo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos de marzo de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	0357
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO CERTIFICADO S.A.
Demandado	CARLOS EDUARDO ARANGO MORALES
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00061 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos, teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO CERTIFICADO S.A. y en contra de CARLOS EDUARDO ARANGO MORALES, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS M.L (\$13.453.502) como capital, incorporado en el pagaré N°92509121.
- b. Por los intereses de mora sobre la suma de \$11.004.910 a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 18 de diciembre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado ESTEBAN RODRÍGUEZ VASCO portador de la tarjeta profesional número 204.995 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al endoso conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que deberá guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c01d0c6b5419e2f9a56698da69e71b20d835776ee441f2f959a6c49c5a3ebcc

Documento generado en 02/03/2021 11:13:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 037 (E)** Hoy **3 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario